

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 DE FEBRERO /2023

-Se allega diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada Maria Teresa Arango Arango, devuelta por la empresa de correo interrapiidísimo no reside , cambio de domicilio. Falta tramitar la notificación por correo electrónico.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.170014003003-2022-00681-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por la Cooperativa de caficultores de Caldas, en contra de Maria Teresa Arango Arango, las diligencias de notificación personal enviada a la demandada, con la constancia expedida por la empresa de correo Inter rapidísimo "no reside, cambio de domicilio".

Nuevamente y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada Maria Teresa Arango Arango, al correo indicado por la NUEVA EPS: danielaarango0411@hotmail.com, con fin de ser notificada de la orden de pago librada en su contra y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Quiere decir lo anterior que deberá mandarse la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago a esa dirección electrónica y no la citación de diligencia de notificación personal, ya que esta última es propia de la notificación física regulada en los cánones 291 y 292 del C.G.P.

La notificación la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta - 30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 025 Del 15/02/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab223074fc38dfedd5f6066cb41dfb0a64f61d193484e32e04818cb0dd4536b7**

Documento generado en 14/02/2023 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>